



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
DEMANDADO	INGENIERIA, INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – INICO S.A.S.
RADICADO	050013103009-2021-00108-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Cumplidos los requisitos exigidos por auto del 18 de julio de 2022, y verificadas las formalidades exigidas en los artículos 82 y s.s., del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, vigente para el momento en que se presentó la demanda, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL** promovida por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER** contra **INGENIERIA, INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – INICO S.A.S.**

SEGUNDO: Integrar como litisconsorcio necesario a FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado de la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C.G.P.¹, en virtud de la constancia de no recepción de correos en las direcciones electrónicas registradas en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

La vinculada, podrá notificarse bajo la ritualidad del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 hoy, ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

¹ Remitir por correo urbano citación y posterior aviso.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CUARTO: Se reconoce personería al abogado ADALBERTO MARIO SANTODOMINGO ALBERICCI con T.P. 82.232 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

J EVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25cf6b9ec49c7f7a72dc4fcd2bb4d9383fe7b8ec2280ae9a8c62e8d5b340add2**
Documento generado en 22/08/2022 03:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>